

b) Documentos a presentar: Los especificados en el artículo 10 del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santoña. Podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. Las enviadas por correo se ajustarán al artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Fecha: Las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que se notificará a todos los licitadores, según el artículo 12 del pliego de cláusulas jurídico y económico administrativas particulares.

10. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Santoña, 23 de febrero de 2009.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
09/3609

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de una licencia de auto-turismo accesible en el municipio de Voto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2009, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la adjudicación de una licencia de auto-turismo accesible en el municipio de Voto, se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

1. Constituye el objeto de la presente, la convocatoria en régimen de concurrencia de una licencia de auto-turismo para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

2. La forma de adjudicación de la licencia será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición. Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador asalariado.

3. Condiciones generales.

a) Ser nacional de un país de la Unión Europea.

b) Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase C o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No ser titular de otra licencia de similares características.

g) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Condiciones específicas: Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo accesible, que cumpla las especialidades técnicas del Centro Estatal de autonomía personal y ayudas técnicas de acondicionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, con un número máximo de plazas no superior a nueve, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan previamente sido revisados acerca de las condiciones de seguridad, conservación y documentación por las Delegaciones de Industria.

4. Solicitud, documentación y plazo de presentación: La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren en relación con los criterios de valoración recogidos en el pliego de cláusulas. Se presentarán dirigidas al señor alcalde presidente en el registro general del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

6. Resolución del expediente: Una vez finalizado el plazo de publicación de anuncio al que se hace referencia en el párrafo anterior, el procedimiento será resuelto por la Junta de Gobierno Local, que adjudicará la licencia.

7. El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasione con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

Voto, 20 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.
09/3381

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2009, el presupuesto general de la Entidad para 2009, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campoo de Enmedio, 10 de marzo de 2009.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.
09/3680